



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 29 ENE. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00532-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto que antecede de fecha 17 de septiembre de 2020, el Despacho **RECHAZA** la presenta demanda ejecutiva incoada por **SERVICIOS INTEGRALES COOPERATIVOS - SERINCOOP**, contra **HOLMAN OTONIEL PARAMO SUAREZ**.

Al respecto, es dable resaltar que la apoderada del extremo ejecutante no acreditó que el poder fue otorgado a través de mensaje de datos conforme se refirió en el numeral 2 del auto inadmisorio de demanda, puesto que solo se limitó afirmar bajo la gravedad de juramento dicho supuesto factico, lo cual, no sufre el requisito encargado, pues de lo contrario debe darle aplicación al artículo 74 del CGP., que requiere su autenticación.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda a la parte actora, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 003 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

101 FEB. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario